

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 422-2016

FW 36410

Doctora
Aracelly Pérez
Concejala de Ambato
Señor
Daniel Proaño
Concejal Suplente
Presente

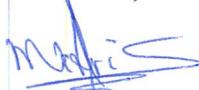
17 AGO 2016

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-APKI-016-089, del 16 de agosto de 2016 mediante el cual, la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se le conceda licencia del 15 al 19 de agosto de 2016, conforme a lo que determina la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 27 literal i), debido a que su señor padre se encuentra en estado de salud bajo reserva médica en la ciudad de Quito, de la misma manera solicita se convoque al señor Daniel Proaño, su concejal suplente, quien se encuentra legalmente calificado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 27, literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Art. 27.- Licencias con remuneración.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuges o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. ... Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones;..." y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público." **RESOLVIÓ** conceder licencia a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, del 15 al 19 de agosto de 2016; y, convocar al señor Daniel Proaño, concejal suplente, legalmente calificado, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Adj. SC-APKI-016-089)
Sonia Cepeda
2016-08-17

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones